

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

0000024046

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 957

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1994

Período: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 21 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 21 de marzo de 2018 15:43

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1307690667	CEVALLOS CEDEÑO JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANABÍ	MANTA
Natural	1308783917	DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA	CASADO(A)	MANABÍ	MANTA

VENDEDOR

Natural	1316713005	CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER	SOLTERO(A)	MANABÍ	MANTA
---------	------------	-----------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de marzo de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3138115000	15/07/2016 10:02:48	56837	160M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con una parte de terreno ubicado en la calle Trescientos dieciséis y Avenida Doscientos veinte, LOTE NO. UNO de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con ocho metros y lindera con calle trescientos dieciséis, POR ATRÁS: con ocho metros y lindera con propiedad del Sr. Ángel Zambrano, POR EL COSTADO DERECHO: con veinte metros y lindera con propiedad del Sr. José Rafael Barreto Sánchez, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinte metros y lindera con propiedad de Azucena Chonillo Tubay. Teniendo una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,M2).

Dirección del Bien: BARRIO ELOY ALFARO DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO

Superficie del Bien: 160M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de terreno signado con el No. Lote No. Uno de la Mz. Doscientos cuarenta y nueve ubicado en la calle Trescientos Dieciséis y Av. 220 del Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cavallos

Administrador

miércoles, 21 de marzo de 2018

Pag 1 de 1



Factura: 001-003-000011842



20181301006P00483

0000024047

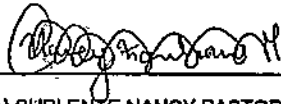
NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00483						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2018, (16:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1316713005	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309783917	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CEVALLOS CEDEÑO JORGE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307690657	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		22384.36					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00483
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2018, (16:39)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AP: 1977-DP13-2018-KP



0000024048



NUMERO DE ESCRITURA

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20181301006P0483

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

EL SEÑOR DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO

A FAVOR DE:

**LOS SEÑORES DAYSI ALEXANDRA DELGADO MERO Y JORGE
DANIEL CEVALLOS CEDEÑO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

OTORGA:

**LOS SEÑORES DAYSI ALEXANDRA DELGADO MERO Y JORGE
DANIEL CEVALLOS CEDEÑO**

A FAVOR DE:

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO HENRY
FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE APODERADO
ESPECIAL DEL BIESS**

CUANTIA COMPRAVENTA: USD \$22.384,36

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Martes trece de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada **NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA** – NOTARIA PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN PORTOVIEJO, mediante ACCIÓN DE PERSONAL número

Maribel



1977-EP13-2018-KP, de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el señor Ingeniero RAFAEL SALTOS RIVAS – DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABÍ DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos el señor **DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, teléfono: 0959958897, sin correo electrónico, domiciliado en el Barrio Eloy Alfaro de la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte “**VENDEDORA**”; por otra parte y por sus propios derechos los señores **DAYSI ALEXANDRA DELGADO MERO Y JORGE DANIEL CEVALLOS CEDEÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de profesión y ocupación Licenciada en Educación Primaria y Estudiante respectivamente, teléfono: 0992806999, correo electrónico: daysidm2011@hotmail.com; domiciliados en la calle 106 y Avenida 111- 109 de la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte “**COMPRADORA**” y “**DEUDORA HIPOTECARIA**”; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como “**EL BIESS**” y/o “**BANCO**” y/o “**ACREEDOR**”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y

0000024049



efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO**, con dirección domiciliaria: Cantón MANTA, BARRIO ELOY ALFARO, teléfono: 0959958897; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LOS SEÑORES DAYSI ALEXANDRA DELGADO MERO Y JORGE DANIEL CEVALLOS CEDEÑO**, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, CALLE 106 Y AV. 111- 109, teléfono: 0992806999, correo electrónico: daysidm2011@hotmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO**, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el numero lote N° UNO de la Manzana Doscientos Cuarenta y Nueve, ubicado en la Calle Trescientos Dieciséis y Avenida Doscientos veinte, del Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **08 de Febrero del año 2018**, en la Notaria Publica Segunda del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad



del Cantón Manta el 14 de febrero del año 2018. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Lindera con Calle trescientos dieciséis, en ocho metros (8,00m); **POR ATRAS:** lindera con propiedad del Sr. Ángel Zambrano, en ocho metros (8,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con propiedad del Sr. José Rafael Barreto Sánchez, en Veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad de Azucena Chonillo Tubay, en Veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M²).** SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA, LOS SEÑORES DAYSI ALEXANDRA DELGADO MERO Y JORGE DANIEL CEVALLOS CEDEÑO**, el inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el numero lote N° UNO de la Manzana Doscientos Cuarenta y Nueve, ubicado en la Calle Trescientos Dieciséis y Avenida Doscientos veinte, del Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Lindera con Calle trescientos dieciséis, en ocho metros (8,00m); **POR ATRAS:** lindera con propiedad del Sr. Ángel Zambrano, en ocho metros (8,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con propiedad del Sr. José Rafael Barreto Sánchez, en Veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad de Azucena Chonillo Tubay, en Veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO SESENTA METROS**

0000024050



CUADRADOS (160.00M2), Medidas acorde al certificado en la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$22.384,36)**, valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES **DAYSÍ ALEXANDRA DELGADO MERO Y JORGE DANIEL CEVALLOS CEDEÑO**, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR **DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo



que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de

0000024051



dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENO: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo, y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio del precio establecido, SE ACLARA, que el AVALÚO MUNICIPAL del inmueble, objeto de la presente Compraventa es de USD\$.25,215.66 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES CON 66/100, valor sobre el cual se han cancelado los respectivos impuestos conforme lo establecido en la Ley; sin embargo el préstamo es por la cantidad de USD\$.22,384.36 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON 36/100). **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** **COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica



se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominará. "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, **LOS**

SEÑORES DAYSI ALEXANDRA DELGADO MERO Y JORGE DANIEL CEVALLOS CEDEÑO, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón MANTA, CALLE 106 Y AV. 111- 109, teléfono: 0992806999, correo electrónico: daysidm2011@hotmail.com; a quienes en lo

posterior se les denominará "**LA PARTE DEUDORA**". La compareciente es hábil en derecho, plenamente facultado para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una

institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES**

DAYSI ALEXANDRA DELGADO MERO Y JORGE DANIEL CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al

BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE**

DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno, signado con el numero lote N° UNO de la Manzana Doscientos Cuarenta y Nueve, ubicado en la Calle Trescientos Dieciséis y Avenida Doscientos veinte, del Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA

0000024052



PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante instrumento por compra a **EL SEÑOR DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Sexta Pública del Cantón Portoviejo, Abogada Nancy Pastora Zambrano Mendoza – Notaria Pública Sexta Suplente, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante de Escritura Pública de Compraventa, celebrada el **08 de Febrero del año 2018**, en la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el **14 de febrero del año 2018**, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA



ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Lindera con Calle trescientos dieciséis, en ocho metros (8,00m); **POR ATRAS:** lindera con propiedad del Sr. Ángel Zambrano, en ocho metros (8,00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con propiedad del Sr. José Rafael Barreto Sánchez, en Veinte metros (20.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con propiedad de Azucena Chonillo Tubay, en Veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por



consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE



DEUDORA todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula

0000024054



será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los



Impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier otro en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en

0000024055



el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DECIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado



contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un

0000024056



seguro de desgravamen que cubra las contingencias de los deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crédito y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema

de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del

0000024057



crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la



Matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaría de todo lo cual DOY FE.

Daniel Cevallos D.
F) DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO
VENDEDOR, C. C. N° 1316713005

Daysi A. Delgado M.
F) DAYSI ALEXANDRA DELGADO MERO
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA
C. C. N° 1308783917

Daniel Cevallos C.
F) JORGE DANIEL CEVALLOS CEDENO
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 1307690667

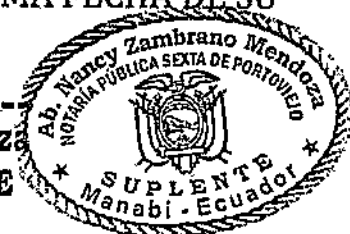
Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

Ab. Nancy Pastora Zambrano Mendoza
AB. NANCY PASTORA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Nancy Zambrano Mendoza
Ab. Nancy Zambrano Mendoza
NOTARIA SEXTA SUPLENTE





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000024058



Calle.24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

56837/



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18004295, certifico hasta el día de hoy 23/02/2018 11:26:26, la Ficha Registral Número 56837.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3138115000

Fecha de Apertura: viernes, 15 de julio de 2016

Superficie del Bien: 160M2

Información Municipal:

Dirección del Bien: BARRIO ELOY ALFARO DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte de terreno ubicado en la calle Trescientos dieciséis y Avenida Doscientos veinte, LOTE NO. UNO de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta, Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con ocho metros y lindera con calle trescientos dieciséis, POR ATRÁS: con ocho metros y lindera con propiedad del Sr. Ángel Zambrano, POR EL COSTADO DERECHO: con veinte metros y lindera con propiedad del Sr. José Rafael Barreto Sánchez, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veinte metros y lindera con propiedad de Azucena Chonillo Tubay. Teniendo una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,M2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	2931 -19/oct/2000	17.837	17.839
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1691 15/jul/2016	42.853	42.869
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2671 22/sep/2016	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	532 14/feb/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 19 de octubre de 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de octubre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa - Patrimonio Familiar. El Ilustre Municipio de Manta se encuentra representado por el Ing. Jorge Zambrano Cedeno y Dr. Gonzalo Molina Menendez en calidad de ALCALDE y Procurador Síndico, respectivamente. Este predio se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra extinguido con fecha 03 de Marzo de 2016 #23

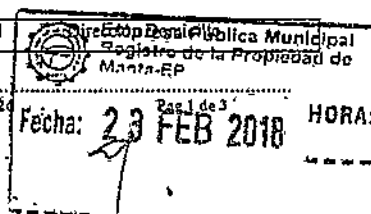
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	------------	--------------------------	--------------	--------

Certificación impresa por: idcir_saltos1

Ficha Registral:56837

Viernes, 23 de febrero de 2018 11:26





SOLTERO(A) MANTA
NO DEFINIDO MANTA

Registro de COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: Viernes, 15 de julio de 2016

Número de Inscripción: 1691

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3673

Folio Inicial: 42.853

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final: 42.869

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa lote de terreno ubicado en la calle Trescientos dieciséis y Avenida Doscientos veinte, lote No. uno, de la Mz. Doscientos cuarenta y nueve del Barrio Eloy Alfaro de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1316837358	BARRETO MEZA MARIA JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307431013	MEZA FERNANDEZ WALTER RENE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306279355	CUENCA TUMBACO ELISA DEL JESUS	CASADO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2931	19/oct/2000	17.837	17.839

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 22 de septiembre de 2016

Número de Inscripción: 2671

Tomo: I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5467

Folio Inicial: I

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final: I

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de septiembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa inmueble ubicado en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307690667	CEVALLOS CEDENO JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1308783917	DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1316837358	BARRETO MEZA MARIA JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 14 de febrero de 2018

Número de Inscripción: 532

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

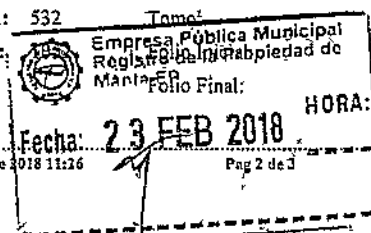
Cantón Notaría: MANTA

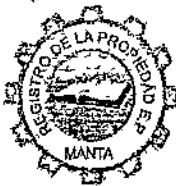
Certificación Impresa por: kleire_valtos1

Ficha Registral: 56837

viernes, 23 de febrero de 2018 11:26

Pag 2 de 3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000024059



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de febrero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Inmueble que consiste en una parte de terreno ubicado en la calle Trescientos dieciséis y Avenida Doscientos veinte, LOTE NO. UNO de la Manzana DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta. Teniendo una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1316713005	CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1308783917	DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307690667	CEVALLOS CEDEÑO JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRAVENTA	4
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:26:26 del viernes, 23 de febrero de 2018

A petición de: DELGADO PINCAY GENESIS JULIANA

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto
si se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

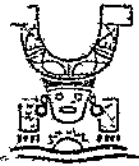
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000024060

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Manabí

(LÍNEA DE FÁBRICA)

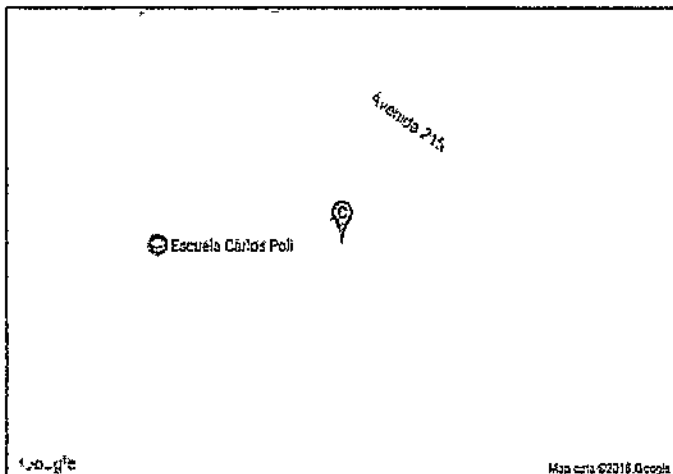
FECHA DE INFORME: 28-02-2018

Nº CONTROL: 6002731

PROPIETARIOS: CEVALLOS CEDEÑO JORGE DANIEL Y OTROS.
 UBICACIÓN: BARRIO ELOY ALFARO LOTE 1 MZ-249 CALLE 316 AVENIDA 2
 C. CATASTRAL: 3138115000
 PARROQUIA: ELOY ALFARO



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8.00m con calle 316
 ATRÁS: 8.00m con propiedad el Sr. Angel Zambrano
 C.IZQUIERDO: 20.00m con propiedad del Azucena Chonillo Tubay
 DERECHO: 20.00m con propiedad del Sr. Jose Rafael Barreto Sanchez
 ÁREA TOTAL: 160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3138115000GAG

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTABIGITAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000024061

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 149962

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0149962

No. Electrónico: 55981

Fecha: 26 de febrero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-81-15-000

Ubicado en: BARRIO ELOY ALFARO LOTE 1 MZ-249 CALLE 316 AVENIDA 220

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1316713005

DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4640,56

CONSTRUCCIÓN: 20575,10

25215,66

Son: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C. B. A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

155

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

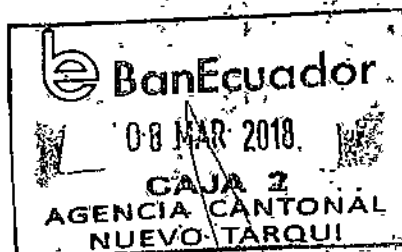
BanEcuador B.P.
08/03/2018 03:52:34 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION POR DE
CTA CONVENIO: 3-00117162-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 763391146
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANA (AG.) OP:18

gasarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivos:	2.30
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	2.90
SUJETO A VERIFICACION	



gasarra

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANA (AG.)
AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTON

BanEcuador

DETALLE DE TRANSACCION ELECTRONICA

No. Fact: 131-501-0000131478

Fecha: 08/03/2018 03:52:49 p.m.

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL

NUEVO TARQUI

No. Autorizacion: 0803201801176818352000121315010000013192018155211

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO
TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

1951

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000024063



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 0161 2611-4791/2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0733813

3/8/2018 3:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVANZO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$25215.66 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	3138115000	160.00	25215.66	321842	733813

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1316713005	CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER	BARRIO ELOY ALFARO LOTEJ MZ-249 CALLE 318 AVENIDA 220	Impuesto principal	252,16
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	75,65
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	327,81
1308783917	DELGADO MERO DAYS ALEXANDRA	NA	VALOR PAGADO	327,81
			SALDO	0,00

EMISIÓN: 3/8/2018 3:03 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000024064



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000081529

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CEVALEOS DELGADO DANTEL ALEXANDER

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

B. ELOY ALFARO LT. 1 MZ-249 CALLE 316

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AV. NANCY ZAMBRANO MENDOZA

DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:

27/02/2018 09:43:13

CAJA:

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 27 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3138115000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000024065

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119590



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

08

MARZO

2018,

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:
3138115000 BARRIO ELOY ALFARO LOTE 1 MZ-249 CALLE 316 AVENIDA 220

Manta, ocho de Marzo del dos mil dieciocho



1. 1. 1. 1.



LIBRO EN BLANCO

LIBRO EN BLANCO

0000024066

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



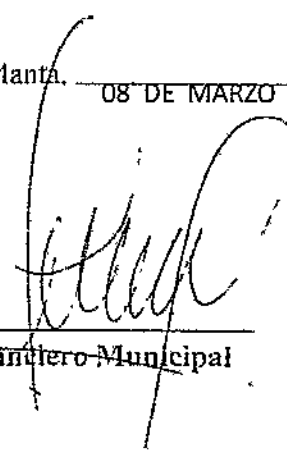
Nº 0090813

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER
ubicada BARRIO ELOY ALFARO LOTE 1 MZ-249 CALLE 316 AVENIDA 220
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$25215.66 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE DOLARES CON 66/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL
AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL

Elaborado: ANDRES.CHANCAY

Manta, 08 DE MARZO DEL 2018


Director Financiero Municipal

1000 J



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000024067

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090187

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Bienes en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
pertenece a DANIEL ALEXANDER CEVALLOS DELGADO
ubicada en BARRIO ELOY ALFARO LOTE 1 MZ 249 CALLE 316 AVENIDA 220
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$25215.66 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE DOLARES CON 66/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

DANIEL SILDARRIAGA

26 DE FEBRERO 2018

Manta

Director Financiero Municipal

002111



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000024068



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000080001
Dirección: Alameda y Calle 9 - Tel: 2511-4791 (2511-477)

TÍTULO DE CRÉDITO No. 714541

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
3-13-81-15-000	160.00	4640.55

Nombre o Razón Social	Cédula o RUC
CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER	1316713005

Dirección	Año	Control	N° de Título
BARRIO ELOY ALFARO LOTE 1 MZ-249 CALLE 316 AVENIDA 220	2018	335493	714541

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas (-) Rebajas (+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
Interés por Mora			
MEJORAS 2011	\$9.82	\$-3.93	\$5.89
MEJORAS 2012	\$0.69	\$-0.28	\$0.41
MEJORAS 2013	\$2.41	\$-0.96	\$1.45
MEJORAS 2014	\$2.54	\$-1.02	\$1.52
MEJORAS 2015	\$1.31	\$-0.52	\$0.79
MEJORAS 2016	\$0.09	\$-0.04	\$0.05
MEJORAS 2017	\$2.98	\$-1.19	\$1.79
MEJORAS HASTA 2010	\$12.49	\$-5.00	\$7.49
TASA DE SEGURIDAD	\$0.46		\$0.46
TOTAL A PAGAR			\$19.86
VALOR PAGADO			\$19.86
SALDO			\$0.00



335493IKJ

Para verificar la validez de este documento digital, puede ingresar a: www.manta.gob.ec, click en MUNICIPIO EN LINEA, y clicke en VERIFICAR TITULO o escanee al código QR del presente documento digital.

#MANTADIGITAL
Concertando la ciudad

800130 100



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000024069

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Daniel Cevallos D.

Número único de identificación: 1316713005

Nombres del ciudadano: CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS CEDAÑO JORGE DANIEL

Nombres de la madre: DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO



N° de certificado: 189-103-34027



189-103-34027

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1316713005

Nombre: CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emissor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 189-103-34051



189-103-34051



0000024070

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA 10001		IDENTIFICACION: BACHILLERATO OCUPACION: ESTUDIANTE YAMIN 22
	131671300-5	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS CEBASO JORGE DAJCEL APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO MERO DAVIS ALEXANDRA LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANA, 2018-10-31 FECHA DE EXPIRACION: 2028-10-31 FIRMADO: <i>[Signature]</i> Daniel Cevallos D
CIUDADANIA: CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER LUGAR DE NACIMIENTO: MANA, MANA FECHA DE NACIMIENTO: 1998-10-27 NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: HOMBRE ESTADO CIVIL: SOLTERO		

CERTIFICADO DE VOTACION 4 DE FEBRERO DE 2018		
018 JAMANA	018-232 NUMERO	1316713005 CEDULA
CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER APELLIDOS Y NOMBRES		
MANA PROVINCIA	CIRCUSCRIPCION:	
MANA CANTON	ZONA: 1	
MANA PARROQUIA		



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000024071

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Daysi Delgado K.

Número único de identificación: 1308783917

Nombres del ciudadano: DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. EDUCACI. PRIMARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS CEDEÑO JORGE DANIEL

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2013

Nombres del padre: DELGADO LOPEZ GALO ALFREDO

Nombres de la madre: MERO HOLGUIN MARIA MONSERRATE

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 187-103-34113



187-103-34113

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308783917

Nombre: DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 188-103-34136



188-103-34136



0000024072

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

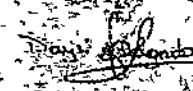
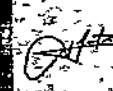
CÉDULA 130878391-7

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
DELGADO MERO
DAYSI ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABÍ
MANABÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JORGE DANIEL
CEVALLOS CEDERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. EDUCACIÓN PRIMARIA E3343E1441

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO LOPEZ GALO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERO HOLGUIN MARIA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABÍ
2013-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-21



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
14 FEBRERO 2018

023 023-155 1308783917
JURATA NÚMERO CÉDULA

DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA
MANABÍ
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



01 28 10051

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000024073

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Daniel Cevallos C.

Número único de identificación: 1307690667

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CEDEÑO JORGE DANIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2013

Nombres del padre: CEVALLOS CORONEL JORGE VICTORIANO

Nombres de la madre: CEDEÑO LOOR ZOILA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 181-103-34205



181-103-34205

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1307690667

Nombre: CEVALLOS CEDEÑO JÓRGE DANIEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRÁ DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJÍA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 180-103-34215



180-103-34215



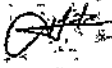
0000024074

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN



CEVALLOS CEDENO JORGE DANIEL
130769066-7
CIUDADANA
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CAYSA ALEXANDRA
DELCADO MERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E333113122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS CORONEL JORGE VICTORIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDERO LOOR ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
2013-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-21



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
#02 FEBRERO 2013

018 018-186 1307690667
ZONA: 1 MANABI Cedula

CEVALLOS CEDENO JORGE DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





200 300 400 500

ESPACIO EN BLANCO

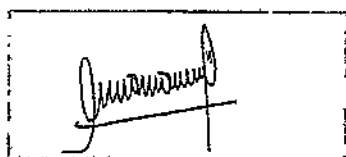


ESPACIO EN BLANCO



0000024075

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017



Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCÓNES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO



Nº de certificado: 185-103-34265



185-103-34265

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





751110600

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

Nombre:



DORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emissor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 180-103-34282



180-103-34282



0000024076



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

131225433-5



Ciudadanía
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
MANABÍ
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
Ecuatoriana
HOMBRE
SOLTERO



SUPERIOR

INGENIERO

CORNEJO BERNUCES SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLESA

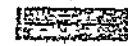
PORTO VIEJO

2017-05-17

2017-05-17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACION



019

019 - 148

1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
AT EL CANTON CHONE



MANABÍ
PRIMER
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-00007917



0000024077



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°: 20181701036P00716							
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE ENERO DEL 2018 (11:35)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1753155470501	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	(ALZA)
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO



PÁGINA EN BLANCO



PÁGINA EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



0000024078
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA

NOTARIA
 TRIGÉSIMA
 SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2 *TAPA:*

[Firma manuscrita]

3 **PODER ESPECIAL**

4 **Que otorga:**

5 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
 6 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

7 **A favor de:**

8 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**

9 **Cuántía:**

10 **INDETERMINADA**

11 **Dí 2 copias**

12 &&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

13 En la ciudad de San Francisco de Quito,
 14 Distrito Metropolitano, Capital de la
 15 República del Ecuador, el día de hoy
 16 viernes veintiséis (26) de Enero del año
 17 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
 18 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
 19 Trigesima Sexta del Cantón Quito, comparece
 20 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
 21 ZURITA, en su calidad de Gerente General
 22 Subrogante y Representante Legal del BANCO
 23 DEL INSTITUTO ECUATORIANO...DE SEGURIDAD
 24 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
 25 certificada de la acción de personal que se





1 adjunto documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vázquez

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 poder especial contenido
 2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECENCIA
 3 Comparece el Magister Francisco Xavier
 4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de
 5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
 6 casado, en su calidad de Gerente General,
 7 Subrogante, y como tal Representante Legal
 8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social, conforme consta de los
 10 documentos que se adjuntan como
 11 habilitantes y a quien en adelante se
 12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
 13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del
 14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 15 es una institución financiera pública
 16 creada por mandato constitucional, cuyo
 17 objeto social es la administración de los
 18 fondos previsionales del IESS, bajo
 19 criterios de banca de inversión. Dos) Según
 20 el artículo cuatro (4) de su Ley
 21 constitutiva el BIESS se encarga de
 22 ejecutar operaciones y prestar servicios
 23 financieros a sus usuarios, afiliados y
 24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY
 26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado
 27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
 28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Persona ^{Suplente} cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vázquez

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 que se otorgan a favor
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
 6 las tablas de amortización, notas de
 7 cesión, cancelaciones de hipoteca,
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fuera
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en ~~instrumento~~ público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 constancia, junto con
 2 acto, quedando incorporada al protocolo
 3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4
 5
 6

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1208974595

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

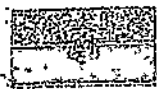
26

27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
 RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

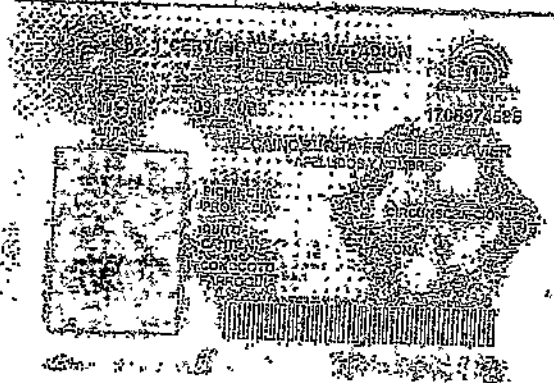
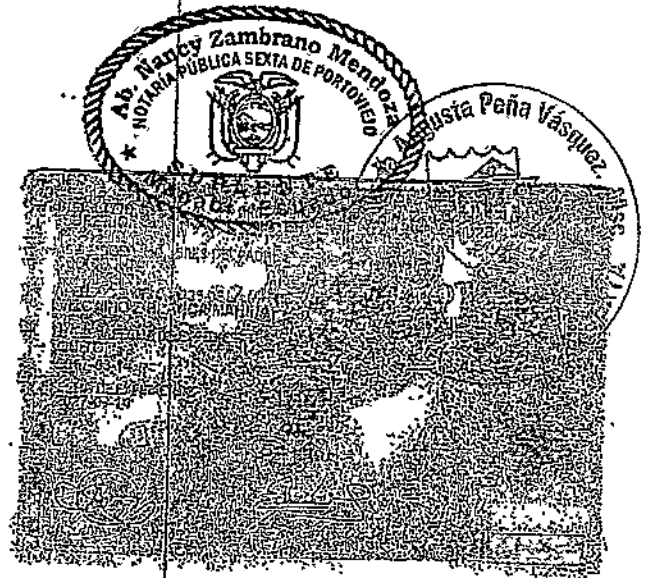
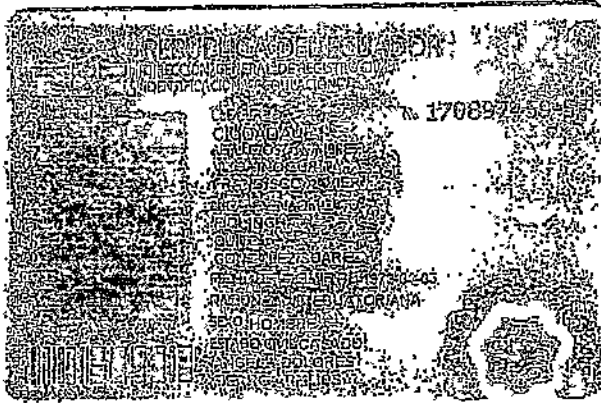
Ing. Jorge Troya Fuerbes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000024082



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE ESTE/A SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTE DE LA JRY

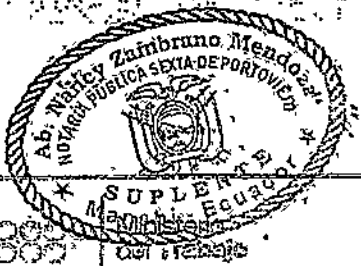
REPÚBLICA ECU

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja(s) útil(esa)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



[Signature]
Ab. Maria August. Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



ACCIÓN DE PERSONAL																									
No.	ACCIÓN DE PERSONAL																								
25 de enero de 2018																									
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐																									
NO. _____ FECHA: _____																									
VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER																								
APELLIDOS	NOMBRES																								
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:																								
1732974535	Jueves, 25 de enero de 2018																								
EXPLICACIÓN: De conformidad con lo que disponen los Arts. 300 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 276 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MA-CHU-0040-2018 de fecha 23 de enero de 2018, en el cual concluya "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 31 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante." RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusiva; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATM-0070-2018 del 25 de enero del presente.																									
<table border="0"><tr><td>INGRESO ☐</td><td>TRASLADO ☐</td><td>REVALORIZACIÓN ☐</td><td>SUPRESIÓN ☐</td></tr><tr><td>NOMBRAMIENTO ☐</td><td>TRASPASO ☐</td><td>RECLASIFICACIÓN ☐</td><td>ORSTRUCCIÓN ☐</td></tr><tr><td>ASCENSO ☐</td><td>CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐</td><td>USIGACIÓN ☐</td><td>REINCIÓN ☐</td></tr><tr><td>SUBROGACIÓN ☒</td><td>INTERCAMBIO ☐</td><td>REINTEGRO ☐</td><td>SUBSTITUCIÓN ☐</td></tr><tr><td>ENCARGO ☐</td><td>COMISIÓN DE SERVICIOS ☐</td><td>RESTITUCIÓN ☐</td><td>OTRO ☐</td></tr><tr><td>VACACIONES ☐</td><td>LICENCIA ☐</td><td>RENUNCIA ☐</td><td></td></tr></table>		INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐	NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	ORSTRUCCIÓN ☐	ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	USIGACIÓN ☐	REINCIÓN ☐	SUBROGACIÓN ☒	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	SUBSTITUCIÓN ☐	ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐	VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	
INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐																						
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	ORSTRUCCIÓN ☐																						
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	USIGACIÓN ☐	REINCIÓN ☐																						
SUBROGACIÓN ☒	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	SUBSTITUCIÓN ☐																						
ENCARGO ☐	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐																						
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐																							
<table border="0"><tr><td>SITUACIÓN ACTUAL</td><td>SITUACIÓN PROPUESTA</td></tr><tr><td>PROCESO: <u>Gobierno</u></td><td>PROCESO: <u>Gobierno</u></td></tr><tr><td>SUBPROCESO: <u>Subgerente General</u></td><td>SUBPROCESO: <u>Gerente General</u></td></tr><tr><td>SUBPROCESO 1: <u>Subgerente General</u></td><td>SUBPROCESO 1: <u>Gerente General</u></td></tr><tr><td>PUESTO: <u>Subgerente General</u></td><td>PUESTO: <u>Gerente General</u></td></tr><tr><td>LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u></td><td>LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u></td></tr><tr><td>REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 4.501,20</u></td><td>REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.014,50</u></td></tr><tr><td>PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.151.01.559.01</u></td><td>PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.100.01.030.01</u></td></tr></table>		SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA	PROCESO: <u>Gobierno</u>	PROCESO: <u>Gobierno</u>	SUBPROCESO: <u>Subgerente General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerente General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Subgerente General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerente General</u>	PUESTO: <u>Subgerente General</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 4.501,20</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.014,50</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.151.01.559.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.100.01.030.01</u>								
SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA																								
PROCESO: <u>Gobierno</u>	PROCESO: <u>Gobierno</u>																								
SUBPROCESO: <u>Subgerente General</u>	SUBPROCESO: <u>Gerente General</u>																								
SUBPROCESO 1: <u>Subgerente General</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerente General</u>																								
PUESTO: <u>Subgerente General</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>																								
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>																								
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 4.501,20</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.014,50</u>																								
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.151.01.559.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.100.01.030.01</u>																								
ACTA FINAL DEL CONCURSO																									
PROCESO DE SELECCIÓN DE TALENTO HUMANO																									
No. _____ Fecha: _____																									
Nombre: <u>Ing. María Patricia Zambrano</u> <u>Jefa de Talento Humano, Encargada</u>																									
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD																									
Nombre: <u>Ing. Julia César Alarcón Proaño</u> <u>Directora Administrativa</u>																									
Nombre: <u>Ing. Marcela Vela de Jarama Ordóñez</u> <u>Gerente Administrativa, Planeforo, Encargada</u>																									
REGISTRO Y CONTROL																									
No. <u>018</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u>																									
Ing. Gabriela Montalvo Montoya <u>Técnica de Talento Humano</u>																									

0000024083



CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N° _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO JAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: QUITO

FECHA: 25 de enero de 2018


Francisco Javier Vizcaino Zurita
Servidor


Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación del formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Folio (s) útiles

Quito-DM, a 28 ENE, 2018




Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Yo, la ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada
por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



*0000024084

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

957

Número de Repertorio:

1994

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 957 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307690667	CEVALLOS CEDENO JORGE DANIEL	COMPRADOR
1308783917	DELGADO MERO DAYSI ALEXANDRA	COMPRADOR
1316713005	CEVALLOS DELGADO DANIEL ALEXANDER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

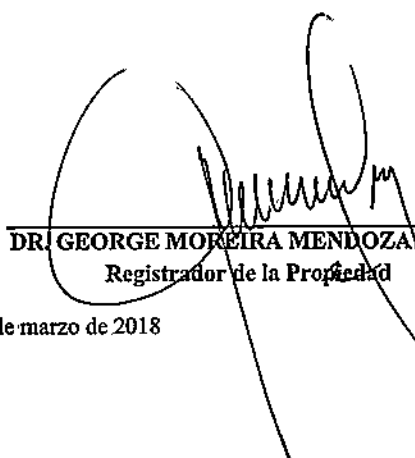
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3138115000	56837	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 21-mar./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 21 de marzo de 2018